CONDICIONES ADICIONALES AL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 390-2022.

OBJETO: **SUMINISTRO DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.**

ALCANCES:

1. Suministrar los insumos veterinarios requeridos para el adecuado funcionamiento del coso Municipal previa orden del Secretario de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Disponer logística para el suministro de los insumos veterinarios según las necesidades y especificaciones técnicas establecidas.
2. Los suministros deben estar en excelente estado y se deberá entregar en términos de calidad y oportunidad
3. Entregar los suministros en el horario, fecha y lugar indicado por el supervisor del
contrato; cuando algún suministro sea rechazado, el contratista deberá efectuar el cambio de inmediato.
4. La entrega y suministro de los insumos veterinarios deberá efectuarse bajo las siguientes condiciones:
4.1. Los insumos veterinarios deben ser entregados debidamente empacados.
4.2. Los horarios, cantidades y lugar de entrega de los insumos veterinarios serán coordinados directamente por el Supervisor.
5. El proponente deberá suministrar el servicio de transporte, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos veterinarios que se requieren en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los servicios aún en caso de problemas de transporte, escasez de estos, entre otros.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	CLASE
(A) 10000000 MATERIAL VIVO, VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	10110000 PRODUCTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS	101111300 TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO

1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000),** conforme con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a Afectar
1-50-40-63-01-00456	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$36.000.000	$28.000.000

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022.

3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El pago del presente contrato se realizará mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a la ejecución de los recursos disponibles.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

4. CRONOGRAMA

Será conforme al publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

5. FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas técnicas, económicas y requisitos habilitantes, es el día y hora señalados en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II en esta fecha y hora en punto (**ESTE SERÁ EL UNICO MEDIO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**).

El municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en cualquier dependencia, el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir y tampoco se tendrán en cuenta para el proceso.

Nota 1: La atención de las observaciones se recibirá exclusivamente en el portal transaccional SECOP II. Las observaciones enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en cualquier dependencia, el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir y tampoco se tendrán en cuenta para el proceso.

Nota 2: El horario de la plataforma estará supeditado al horario de la alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal.

6. CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO 1082 DE 2015

La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el **MENOR PRECIO**, este menor precio está determinado, en los valores totales relacionados en el anexo 4 de las propuestas presentadas.

7. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
secgeneral@santarosadecabal-risaralda.gov.co

LAS PERSONAS JURÍDICAS, deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, (el cual debe corresponder a lo solicitado por la Administración municipal, de manera que no implique subcontratar el servicio), la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social
competente.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará el municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.
Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman

el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.

h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.

i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Firmada por el representante legal conforme al **ANEXO 1**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN firmada por el representante legal conforme al **ANEXO 2**

7.6. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA: Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso será limitado a MIPYME NACIONAL, ya que a través de la plataforma transaccional SECOP II se allegaron dos (2) solicitudes por parte de proveedores interesados, dentro del cronograma establecido. Deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar como mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1: En todo Caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

A. El proponente deberá acreditar con máximo 2 contratos, debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de insumos veterinarios.

El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial.

Las certificaciones o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.

• Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

NOTA 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente.

NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes o por la sumatoria de la experiencia de los mismos.

B. En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual manifiesta los criterios diferenciales del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Deberá tener experiencia con entidades públicas y/o privadas, la cual se demostrará con máximo tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso. El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

7.8 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. ARTICULO 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015:

Cuando el municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

7.9 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el menor valor ofertado en las propuestas.

8. GARANTÍAS:

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual previamente a la suscripción del acta de inicio debe constituir garantía única de **CUMPLIMIENTO** equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más.. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** El valor de esta garantía será del (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el tiempo del contrato y seis (6) meses más

9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión

de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

10. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA: Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 Decreto 1082 de 2015

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, donde se informará al proponente seleccionado las condiciones del contrato y el supervisor designado.

11. RECHAZO DE PROPUESTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

Genera rechazo de la propuesta lo siguiente:

- Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en los documentos del proceso.
- Información inexacta, falsa, inconsistente, o manipulada fraudulentamente,
- No cumplir los requisitos mínimos habilitantes, o documentos necesarios según la ley o exigencia, que impidan la selección objetiva,
- Propuestas con valor artificialmente bajo.
- Por las demás de carácter legal.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
- Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
- Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.
- Cuando la propuesta supere los valores unitarios promedio o el presupuesto oficial establecidos en el estudio previo.
- Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
- Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean

habilitantes o que asignen puntaje.

- Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
- Cuando el proponente oferte un plazo diferente al establecido por la entidad.
- Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por el Municipio.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona natural, jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
- Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
- Cuando no presente documento de constitución de consorcio, unión temporal o cualquier otra clase asociativa, simultánea con la propuesta.
- Cuando el proponente adjunte junto con su propuesta información falsa o inexacta.

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
secgeneral@santarosadecabal-risaralda.gov.co